

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que anteceden las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 7 Junio 1926.)

Sección de Positos

Núm. 1.960

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Añora, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del primero al cinco de Mayo de mil novecientos veintiseis no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer

grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 1.º de Junio de 1926.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pese-

tas céntimos, total pesetas céntimos.

Francisco López Bravo, 1.º Mayo 1924, 262'60, 13,13, 275'73 pesetas.

Jefatura de Minas

Núm. 1.971

MINAS

Número 8.719

Don Luis Souvirón del Río, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Zamora Maldonado, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Mayo de 1926, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «María», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y parage nombrado Dehesa del Romeral, terreno propiedad de don Antonio Cabrera Domínguez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil de 1 de Junio de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un

mojón de piedras situado un metro al Sur de un pocillo cegado y rehundido, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina La Amistad número 6.280, hoy caducada, y desde dicho punto de partida en dirección S. 45º E., se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N. 45º E., 700; de 2.ª a 5.ª N. 45º O., 200; de 3.ª a 4.ª S. 45º O. 1.000; de 4.ª a 5.ª S. 45º E. 200 y de 5.ª a 1.ª N. 45º E., 300 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.

Alcaldía Constitucional DE Córdoba

Núm. 1.932

Alcaldía-Presidencia

Resuelto por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión de veinte de Mayo último la

celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de alcantarillado de la Avenida de Cervantes, Paseo de la Victoria, Plaza de Antonio Grilo, Eduardo Dato, Madera baja, Almanzor y Romero de esta capital, se hace público este acuerdo a fin de que durante el plazo de 5 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—P. Barbudo.

Núm. 1.931

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de veinte de Mayo último la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de alcantarillado de la calle Concepción de esta Capital, se hace público este acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro en su artículo veinte y seis.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—P. Barbudo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1919.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Rodolfo Roca y Roca a Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección Administrativa de Tarragona, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don Alfonso de Lara.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Félix Latre Lamarca a Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual, en la vacante producida por ascenso de don Rodolfo Roca y Roca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el número 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a don Millán Catalina Martínez, a Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, afecto al Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca, con la antigüedad y efectos económicos de 20 del actual en la vacante producida por ascenso de don Félix Latre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Alcaldía Constitucional de Puente-Genil

Núm. 1.982

Edicto

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde-Presidente de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los Arbitrios e Impuestos que a continuación se relacionan y cumplido lo que determina el artículo veinte y seis del Reglamento vigente, sin que haya producido reclamación alguna, se sacan a pública licitación por el tiempo comprendido entre el primero de Julio de mil novecientos

veinte y seis y el treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, con arreglo a las condiciones que se establecen en los pliegos respectivos y cuyos extractos se publican a continuación, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de nueve a trece.

Servicios de Mataderos

Primero. Es objeto de esta subasta, el servicio de degüello de reses en el Matadero público y conducción de sus carnes.

Segundo. El tipo de la subasta es el de CIEN MIL PESETAS y la fianza porovisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de esta cantidad, y la definitiva el diez por ciento de la misma.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al en que haga veinte, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndose presentar los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración del acto que tendrá lugar en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Teniente en quien éste delegue y otro miembro de la Comisión permanente designado por ésta, con asistencia de un Notario que de fé del acto.

Cuarto. Los pagos por el rematante, se verificarán por dozavas partes y por adelantado antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastateo de los Poderes si fuera necesario, se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Sexto. Si la primera subasta fuese declarada desierta, se celebrará segunda o tercera con bajas del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y a la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don..... por sí o en representación de don..... cuyo poder acompaña con cédula personal adjunta dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el tiempo comprendido entre primero de Julio de mil novecientos veinte y seis y el treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el indicado arriendo la

cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(La cantidad se consignará en letra).

(Puente Genil, fecha y firma)

Arbitrio sobre Pesas y Medidas

Primero. Es objeto de esta subasta, la cobranza del Arbitrio establecido sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas.

Segundo. El tipo de subasta es el de SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS y la fianza provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de esta cantidad y la definitiva el diez por ciento de la misma.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las once y treinta del día siguiente al en que haga veinte, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por ésta, con asistencia de un Notario que de fé del acto.

Cuarto. Los pagos por el rematante se verificarán por dozavas partes por adelantado, antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastateo de los Poderes, si fuera necesario, se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta población.

Sexto. Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará segunda o tercera con baja del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y en la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que anteriormente se inserta aplicado a este Arbitrio.

Arbitrio sobre consumo de carnes

Primero. Es objeto de esta subasta, la cobranza del Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor.

Segundo. El tipo de subasta es el de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS y la fianza provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de esta cantidad y la definitiva el diez por ciento de la misma.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente al en que haga veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por lo me-

nos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración del acto, que tendrá lugar en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial ante el señor Alcalde o Teniente en quien este delegue y otro miembro de la Comisión permanente designado por esta, con asistencia de un Notario que de fé del acto.

Cuarto. Los pagos por el rematante, se verificarán por dozavas partes y por adelantado antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastanteo de los Poderes, si fuera necesario, se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Sexto. Si la primera subasta fuera declarada desierta se celebrará segunda o tercera con bajas del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y a la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que anteriormente se inserta, aplicándolo a este Arbitrio.

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas

Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Segundo. El tipo de la subasta es el de CUARENTA Y CINCO MIL PSETAS y la fianza provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de esta cantidad y la definitiva el diez por ciento de la misma.

Tercero. La subasta tendrá lugar a la hora de las doce y treinta del día siguiente al en que haga veinte contados desde el en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión permanente nombrado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento que levantará la correspondiente acta.

Cuarto. Los pagos por el rematante, se verificarán por dozavas partes y por adelantado, antes del día diez de cada mes.

Quinto. Para el bastanteo de los Poderes, si fuera necesario, se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Sexto. Si la primera subasta fuese declarada desierta, se celebrará segunda o tercera con bajas del diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior y a la misma hora del día siguiente al en que haga cinco del en que la última tuvo lugar.

Séptimo. La celebración de la subasta se ajustará en un todo a lo que

determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Octavo. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que anteriormente se inserta, aplicándolo a este arbitrio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación.

Puente Genil tres de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Juan Delgado.

Comandancia de Marina de Cartagena

Núm. 1.937

Relación nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de los distritos de esta provincia y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada en el próximo de 1927 y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del ejército, según dispone el artículo 55 de la vigente ley de reclutamiento de la armada.

DISTRITO DE GARRUCHA

Folio.—año.—nombres y apellidos.—nombres de los padres.—naturaleza.—vecindad.

11, 1923, Antonio Duarte López, Francisco y Purificación, Córdoba, Mojacár.

65, 1924, José González Rosas, Bartolomé y Francisca, Córdoba, Garrucha.

Cartagena 31 Mayo 1926.—El Comandante de la provincia, Alfonso Núñez de Arcos.

Comandancia de Marina de Cádiz

Núm. 1.952

Relación nominal y filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de los distritos de esta brigada y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del próximo año de 1927 y que por lo tanto deben ser eliminados del servicio del ejército, según dispone el artículo 55 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería.

Folio y año.—número.—nombres y apellidos.—nombre del padre y madre.—naturaleza.—pueblo.—provincia.—nacimiento.—día.—mes.—año.

TROZO DE CADIZ

116-925, 56, Pedro del Río Solís, don

Pedro y doña María, Castro del Río, Córdoba, 26, Febrero, 1907.

275-925, 64, Antonio Ruiz López, Antonio y María, Córdoba, idem, 3, Marzo, idem.

Cádiz 31 Mayo 1926.—El segundo Comandante, Victor Garay.—Visto Bueno: El Comandante de la Brigada, Eduardo López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Real orden de 10 de Agosto último para juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por la misma soberana disposición, para proveer plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes de este Ministerio, en la que se manifiesta haber terminado su cometido y se consigna la relación de los opositores aprobados, por orden riguroso de calificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta y disponer:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* la citada relación, que comienza con doña Emma Goyanes Inyesto y termina con don Félix Rincón Rodríguez.

2.º Que habiéndose cumplido lo dispuesto en la convocatoria respecto a las plazas reservadas a los acogidos a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885 sin haber obtenido calificación suficiente para ser aprobados los dos únicos opositores comprendidos en dicha disposición, se acumulen las referidas plazas a las correspondientes a la oposición libre.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria para ocupar las quince plazas vacantes en la actualidad, sean nombrados los quince primeros, quedando los quince restantes opositores en expectación de destino para cubrir las vacantes de su clase que en lo sucesivo ocurran, correspondientes al turno de oposición; y

4.º Que a fin de que los opositores puedan conservar en el escalafón la prelación que por su puntuación les fué atribuida por el Tribunal, las posesiones de los quince que se nombran desde luego, siempre que lo verifiquen en el plazo legal (no prorrogado), se entiendan retrotraídas al solo efecto de su antigüedad en el escalafón a la fecha de sus nombramientos.

Es así mismo la voluntad de S. M. que se den las gracias en su Real nombre a los señores Presidente y Vocales que constituyeron el Tribunal, por el celo y acierto con que han desempeñado su cometido, debiéndose hacer constar así en los respectivos expedientes personales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. S. muchos años Madrid, 1.º de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, don Ramón Cillero Alonso, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden en uso de la comisión especial que me están conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1926.

Por el Director general

CASTAÑON

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1987

Don Federico Losada García, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico actual, por el concepto del Repartimiento General de Utilidades, durante el mes señalado para la cobranza voluntaria del mismo en los anuncios y edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de anuncios de esta localidad, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los contribuyentes que comprenden esta relación, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días cuyo pago hará constar en el recibo talonarios, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la pu-

blicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de esta relación con los recibos relacionados al Agente Recaudador de expresado reparto.

Hornachuelos 3 de Junio de 1926.
—El Alcalde, Federico Losada.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.948

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día veinte y cuatro de Mayo pasado, fueron sustraídos a don Rafael Pérez Terroba, vecino de Villafranca, del sitio Campillos Bajos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Veinte cerdos colorados, hoja de higuera en la oreja izquierda, la derecha despuntada y diez de ellas preñadas.

POZOBLANCO

Núm. 1.946

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la suma de doscientas treinta y cinco pesetas a que ascienden los honorarios del Letrado defensor del procesado Pedro Pablo Redondo Fernández, vecino de la Aldea de Ventillas, Ayuntamiento de Fuencaliente, en causa que se le siguió por este Juzgado con el número cuarenta y nueve de mil novecientos veinte y cinco, por robo, se sacan a pública subasta y por primera vez las siguientes fincas que le fueron embargadas a dicho procesado:

Una casa con su cuadra y corral, en la Aldea de Ventillas, que linda por la derecha entrando con callejón que conduce a Solana del Pino, por

la izquierda con la calle Mayor y espalda con corral de Alfonso Mayorga. No se expresa su extensión superficial. Valorada en mil doscientas pesetas.

Otra casa en dicha aldea también con su cuadra y corral que linda por la derecha entrando con casa de Rosario Blanco, por la izquierda con la salida para Solana del Pino y por la espalda con el terreno de desahogo de la aldea. Tampoco consta su extensión y se halla valorada en mil cuarenta pesetas.

Un pedazo de terreno destinado a huerta y cereales al sitio huerto de Reyes, que linda por Saliente Mediodía y Norte, con los propios de esta villa y Poniente con terrenos de herederos de Agustín Morales Chico. No se expresa su cabida y está valorada en cuatrocientas noventa pesetas.

Y un cercado próximo a dicha aldea, que linda por Saliente con terrenos de herederos de Pedro Salinas Blanco, Mediodía con los propios de dicha villa, Norte con terrenos de herederos de Juan Blanco y Poniente con el camino que conduce a Solana del Pino. No se expresa su cabida y está tasado en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro de Junio próximo y hora de las once de su mañana en las Sala Audiencia de este Juzgado advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en el lugar destinado al efecto o en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario P. H., Antonio Sánchez.

NONTILLA

Núm. 1.965

Don Antonio Ochoa y Olaya Juez de primera Instancia de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: que en el Juzgado Municipal de esta ciudad, se halla vacante, el cargo de Juez Municipal suplente, por defunción del que lo desempeñaba, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, reformada por Real Decreto de treinta de Abril de mil novecientos fres y por el tiempo que queda del cuatrienio que terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo podran presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos en este Juzgado dentro del término de treinta días naturales a contar del siguiente al de la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montilla a primero de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Antonio García.

CORDOBA

Núm. 1950

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde la inserción en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Murcia y Córdoba, al niño de diez años Pedro Caba Olivares, y la madre del mismo Dolores Olivares, para que comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para recibirles declaración en sumario que instruyo por lesiones sufridas por el primero a consecuencia de haberse caído del tren en que viajaba el día veinte y tres de Febrero del corriente año y pueda ser reconocido por los médicos forenses, o en otra caso participen a este Juzgado el punto donde se encuentren para que puedan llevarse a efecto dichas diligencias, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Manuel Pozanco.

POZOBLANCO

Núm. 1.944

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita a los individuos que se crean con derecho a la caballería que al final se reseña intervenida por la Guardia civil del puesto de Villanueva del Duque al vecino de dicha villa Pascual Benitez Mesa, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H.; Antonio Sánchez.

Reseña del semoviente

Mulo cerrado de 1'24 alzada, capón capa negra bragado, bociblanco, con señales de aparejo en costillares y el hierro de la Sociedad de seguros La Mundial Agraria letra C. número dos en nalga derecha.

LA RAMBLA

Núm. 1.966

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías propias de don Bernardo

Serrano Fernández, vecino de Fernán Núñez se ha mandado se cite por medio de la presente a Juan Navas Nevado, natural de Málaga, de treinta y siete años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, de estatura un poco alto fino de cara, nariz aguileña, bigote recortado y de cuerpo cenceño, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla primero de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.986

RUIZ José Maria, cuyo segundo apellido y demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Córdoba y obrero que era de los ferrocarriles Andaluces, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para prestar declaración en causa por hurto de caballerías, inscruída con el número cuarenta y dos de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H. Antonio Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)